

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Abogados de ORO

homenaje a tres
compañeros
con 50 años de
colegiación



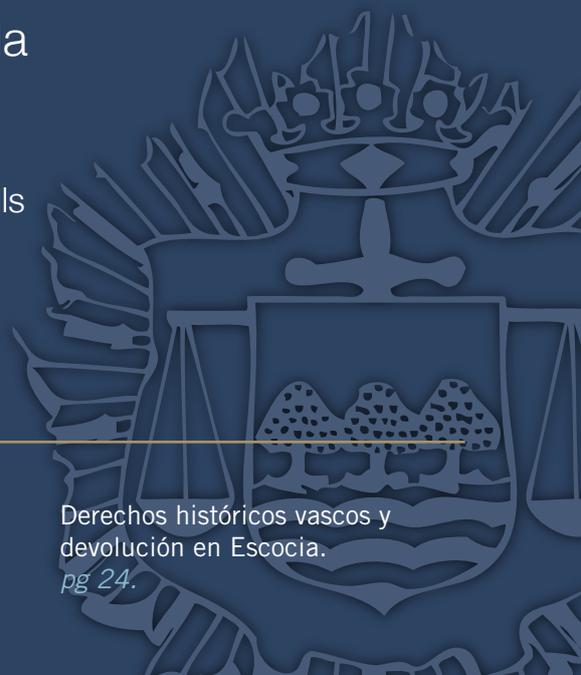
El Turno de Oficio y la Justicia Gratuita

Entrevista con Miguel Castells
Y Silvia Masmitja

Junta General del
Colegio de abogados
pg 10.

Primera abogada del Colegio de
Abogados de San Sebastián.
pg 16.

Derechos históricos vascos y
devolución en Escocia.
pg 24.





Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

"Tu mejor formación: ese es nuestro compromiso"

CURSO 2011 - 2012 IKASTAROA

POSTGRADOS DE LA UPV/EHU - UNED - UPNA

UPV/EHU - UNED - UPNA GRADUONDOKOAK

TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO

- Igualdad de Mujeres y Hombres (UPV/EHU)
- Ingeniería Térmica en la Edificación (UPV/EHU)
- Derecho Ambiental (UPV/EHU)
- Arquitectura en Fachadas Ligeras (UPV/EHU)
- Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU - UNED)

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO

- Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas (UPV/EHU)
- Software Libre: Sistema, Sarea, Segurtasuna eta Web-aplikazioak (UPV/EHU)
- Ordenación y Gestión del Territorio (UPV/EHU)
- Hizkuntza Plangintza, HIZNET (UPV/EHU)
- Derechos Humanos en un Mundo Global (UPV/EHU)
- Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU - UNED)
- Desarrollo Sostenible. Gestor Agenda 21 local (UPV/EHU)
- Estudios Vascos: Ciencias Humanas, Sociales y Naturales (UPV/EHU - UNED - UPNA)

GRADUONDOKO BEREZKO TITULUAK

- Emakume eta Gizonen Berdintasunaren Gaine-ko Masterra (UPV/EHU)
- Ingeniería Térmica en la Edificación (UPV/EHU)
- Derecho Ambiental (UPV/EHU)
- Arquitectura en Fachadas Ligeras (UPV/EHU)
- Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU - UNED)

UNIBERTSITATE ESPEZIALISTA

- Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas (UPV/EHU)
- Software Libre: Sistema, Sarea, Segurtasuna eta Web-aplikazioak (UPV/EHU)
- Ordenación y Gestión del Territorio (UPV/EHU)
- Hizkuntza Plangintza, HIZNET (UPV/EHU)
- Derechos Humanos en un Mundo Global (UPV/EHU)
- Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU - UNED)
- Desarrollo Sostenible. Gestor Agenda 21 local (UPV/EHU)
- Eusko Ikasketak: Giza, Gizarte eta Natur Zientziak (UPV/EHU - UNED - UPNA)

www.asmoz.org
Teléfono 943212369

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea



Entrevista: Abogados del Turno de Oficio. Miguel Castells y Silvia Masmitja	04
Comisión de Mediación.	08
Junta General del Colegio de Abogados de Gipuzkoa.	10
Cena Colegial.	11
Memoria 2010. Datos más relevantes.	12
Sala de Togas: Irun.	14
Primera abogada del Colegio de Abogadas de San Sebastián. <i>Santiago Yanes</i>	16
Recuerdo a Agustín Sendino. <i>Lourdes Emparantza</i>	19
Contactar con la Mutualidad. <i>Alfredo Erviti.</i>	20
Derechos históricos vascos y devolución de Escocia. <i>Xabier Ezeizabarrena.</i>	24
La cuestión del Sahara Occidental en el mar- co jurídico internacional. <i>Enrique Lertxundi.</i>	27
Cine y Derecho: Sin City. <i>Oscar Peciña.</i>	28
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislati- vas y jurisprudenciales.	30



El Consejo General de la Abogacía junto al Colegio de Abogados de Gipuzkoa, ha enviado a todos los colegiados gipuzcoanos, inscritos en el Turno de Oficio más de 25 años, un diploma conmemorativo. Todo ello se enmarca dentro de los actos organizados en la Semana de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio.

Doako Justizia eta Txandazko Ofizioaren Asterako antolatutako saioen barruan, Abokatutzako Kontseilu Nagusiak eta Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak diploma bat bidali diete, orogarri, Ofiziozko Txandan 25 urtean baino gehiagoan izena emana duten elkargoko kide gipuzkoar guztiei.

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

Abogados del Turno

El Consejo General de la Abogacía, junto al Colegio de Abogados de Gipuzkoa han celebrado durante la semana del 11 al 15 de Julio diversas acciones encaminadas a reconocer tanto al sistema de Justicia Gratuita, como a los profesionales que participan en el Turno de Oficio. Y más concretamente se planteó el día 12 de julio como fecha central de todos los actos.

Por tal motivo se ha editado un folleto informativo denominado “Carta de Derechos y Deberes” que pretende mostrar al ciudadano las bondades, pero también las obligaciones, de la Justicia Gratuita. Estos folletos han sido repartidos en las diferentes Salas de Toga y en la oficina del SOJ.

Silvia Masmitja Rodríguez

¿Cómo fueron sus comienzos en el Turno de Oficio? Al principio vas con un poco de miedo, pero en mi caso tuve la suerte de tener un tutor con el que trabajaba (en Barcelona) que ya estaba en el Turno de Oficio y le solía acompañar a las guardias. No se trata sólo de conocer el procedimiento judicial, sino también el trato que tienes en la comisaría, en los juzgados. No es sólo lo que has estudiado en la facultad y en la EPJ sino llevarlo a la práctica

¿Entonces recomienda que los jóvenes abogados hagan esto antes? Exacto, un compañero que ya tiene unos años en el Turno de Oficio y que le pueda guiar en todos los trámites; cómo se rellena un parte de asistencia, acudir a las comisarías, etc. Desde la Agrupación de Abogados Jóvenes hemos creado un servicio a fin de que las-os compañeras-os que se quieren incorporar conozcan el funcionamiento del turno.

¿En qué turnos está? En menores, penal, civil, familia, extranjería, asistencia a detenido y asistencia a víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales.

¿Por qué se apuntó en el turno de oficio? Pues por que como he comentado en el despacho que comencé mi jefe estaba en el Turno de Oficio y fue seguir los pasos de lo que me había enseñado.

¿Considera la formación un instrumento eficaz en el Turno de Oficio? Es importante, útil, y si queremos dar un servicio de calidad es imprescindible. Porque no es lo mismo un procedimiento penal de adultos que uno de menores. O por ejemplo en extranjería que las leyes van cambiando tan rápido y cada año sale un

de Oficio

Por otro lado el Colegio ha hecho entrega de una distinción en forma de Diploma, a todos los abogados que llevan inscritos en el Turno más de 25 años, siendo 197 el número total de compañeros que lo han recibido.

Y desde Abokatuok queremos contribuir con la celebración de esta semana, acercando a nuestras páginas a dos abogados que representan al de más edad que sigue ejerciendo dentro del Turno y la última incorporación. Hemos charlado con ambos para que nos cuenten su experiencia, larga en el caso de Miguel y más corta en el caso de Silvia pero en ambos casos representativa del mismo espíritu: la convicción de que todas las personas tienen el derecho a una defensa justa y digna.

Miguel Castells Arteché

Estudió en Deusto por prescripción paterna. Interno, se levantaba antes que nadie, se marchaba al monte, y de esa manera evitaba la misa matinal de todos los días. Sin embargo, en cuanto pudo se matriculó en Madrid, en la Universidad Central, que es donde entonces estaba la creme de la creme. Aquí pudo desarrollar la carrera como a él le gustaba, con la posibilidad de investigar por su cuenta.

¿Qué recuerdos tiene de los comienzos en la abogacía y del Turno de oficio? Tras terminar la carrera en la Universidad Central, continuó un tiempo en Madrid convaleciendo de una enfermedad y haciendo la pasantía, y en el año 1958 vengo a San Sebastián, donde empiezo a ejercer. En este momento llevo más de 53 años de ejercicio, y desde entonces en el Turno de Oficio.

En aquél tiempo el Turno era obligatorio, se consideraba un honor de la abogacía y un honor individual del abogado llevar gratis la defensa de quien carecía de recursos suficientes para contratar un abogado.

En la práctica, los abogados que ya estaban situados ofrecían a los nuevos poder llevar esos casos siempre que se lo pidieran. Es decir que aunque era obligatorio, sí se permitía la cesión de asuntos de unos abogados a otros. En los dos primeros años me hinché a llevar casos de oficio. No cobraba nada pero practicaba mucho.

Unos años más tarde, ya con el despacho consolidado, llegan las defensas frente a la represión política del franquismo. Fuimos muy pocos los abogados que llevamos aquéllas defensas y lo hacíamos como un compromiso personal relacionado con los fundamentos y formación de nuestra profesión. Tampoco cobrábamos honorarios por estas defensas. Manteníamos nuestros despachos y vivíamos



Reglamento o una Ley en el que se modifican ciertos aspectos.

Nos centramos en la cuestión monetaria de los módulos, tarifas... Yo creo que no está bien pagado y creo que hay que diferenciar dos conceptos: Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita. En el Turno estás de guardia y te toca llevar un procedimiento.

Kasu askotan, honako filosofia hau dute txandako ofizioaz baliatzen diren bezeroek: “Ez dut ezer galtzekorik”.

Por ejemplo, si estás de guardia y posteriormente te designan de oficio en el procedimiento, algunos de ellos, como en menores, alcoholemias y víctimas de violencia doméstica, si el justiciable no ha tramitado la justicia gratuita o bien la ha tramitado pero se le ha denegado, nosotros hemos hecho ese trabajo y no siempre lo vamos a cobrar. Me explico: el Gobierno Vasco nos dice que somos nosotros lo que tenemos que reclamar esos honorarios, pero son personas que cambian de domicilio, de teléfono, en algunos casos no hablan tu idioma... búscalas. ¿Qué opción nos queda? Poner una jura de cuentas y que luego el juzgado dicte un auto de insolvencia para que nos lo abone el propio Gobierno Vasco. Al final es tanto el trabajo que encima tienes que hacer tareas administrativas que a mi entender no nos corresponde. Y sobre el tema del pago también debería ser antes de lo que se hace ahora. Los jóvenes cuando empiezan tienen una serie de gastos y pocos ingresos y el pago debería hacerse por lo menos trimestralmente.

¿Qué cambiaría o suprimiría del Turno de Oficio? Por ejemplo en el caso de las guardias, yo hasta que no me dan el teléfono y me llaman del Juzgado no sé lo que hay. En cuanto a la organización del Turno los Juzgados tienen una agenda y saben de una semana para otra qué procedimientos hay, qué declaraciones, exhortos (está claro que si hay algún detenido no se puede saber). Con lo cual nos podrían enviar con un día de antelación, por ejemplo, la agenda.

Otro aspecto es el tema de las copias. Tenemos una causa para calificar, nos dan el expediente y tenemos que fotocopiarlo, en mi caso en el Colegio de Procuradores, te hacen pagarlas (yo preferiría ir a mi despacho y copiarlas) con lo que creo que una buena alternativa sería incluir una fotocopidora en todos los juzgados a disposición de este tipo de expedientes.

El tema de los móviles podría ser con el personal de cada uno. En Barcelona por ejemplo se envía un listado mensual o trimestral desde el Colegio a las comisarías y juzgados, con el listado de los compañeros que están de guardia, según los días, junto a su número de móvil. Aquí tengo que ir a la mañana a recoger el teléfono y al día siguiente a devolverlo... Entiendo que por comodidad tanto de comisaría como del Juzgado es más sencillo siempre llamar al

mismo número pero bueno yo barro para casa... Y sobre algunas asistencias en guardias: si al detenido le dejan en libertad allí mismo en comisaría y no lo llevan al juzgado, nosotros ya no aparecemos más. El protocolo que sigue aquí en Gipuzkoa el Colegio es “tú haces la asistencia en la comisaría y cuando llegue al juzgado y tenga que ir este señor a declarar, el compañero que esté de guardia será el que le asistirá” y creo que sería conveniente y lo más adecuado que si tú tienes el primer contacto con esa persona pues luego le hagas la asistencia en el Juzgado. También sería beneficioso para los propios ciudadanos que ya reconocen al primer abogado y no tienen que empezar de nuevo con otro.

¿Que opinión cree que tiene el ciudadano del abogado del Turno? Creo que es una mala opinión. El abogado del turno es el que me ha tocado, no tengo otra cosa y como que se resigna, y la opinión que tienen de nosotros es que no tenemos experiencia, que no estamos bien formados, etc, etc. Creo que falta publicidad y de alguna manera dignificar nuestra profesión.

Y el hecho de verle joven... Siempre está el típico que va de listo y te dice eso “oye guapa...” y te trata como si fuera su hija o tomando algo en un bar. Y en ese sentido por ser chica y ser joven creo que nos cuesta más que nos respeten. En realidad todo esto me ha pasado un par de veces con lo que tampoco hay que generalizarlo.

Tiene similitudes el cliente particular con el del Turno... No tiene nada que ver un tipo de cliente con otro, incluso suelen ser delitos diferentes. En el caso del cliente particular, en general pone más interés en el procedimiento. En muchos casos del Turno



con los otros asuntos que en mi caso eran de pequeña cuantía pero muy numerosos. Habitualmente trabajaba incluso sábados y domingos. Pero hay que reconocer que la cifra de Consejos de Guerra y de juicios ante el Tribunal de Orden Público fue muy inferior a la de los juicios actuales ante la Audiencia Nacional.

¿Y por qué sigue hoy en día en el Turno? Ya que empecé y los justiciables me hicieron el favor de ayudarme en mis comienzos a conocer y ejercer la profesión me siento obligado a seguir en el Turno de Oficio mientras ejerza.

¿Y en qué Turno está apuntado? Estoy apuntado en el turno de oficio penal y en la asistencia letrada penal. Ocasionalmente, pocas veces, cedo algún turno, porque por ejemplo tengo una vista inaplazable o el vencimiento de un plazo en otra causa o una razón médica. Mi coche y yo pasamos la ITV todos los años, pero yo con más visitas (se señala la frente donde hoy mismo por la mañana ha acudido al médico y le han practicado una pequeña incisión ...)

Está suficiente retribuido el Turno de Oficio? Si los honorarios, que es lo que percibimos los abogados por nuestro trabajo, tienen que corresponder con el honor, tengo que decir que no están suficientemente valorados.

¿Y qué cambiaría? Me gusta el sistema americano, donde, igual que aquí el fiscal tiene dedicación exclusiva, también los abogados que son de oficio tienen esta dedicación exclusiva. El abogado está contratado y cobra un salario digno. Otra cosa sería ver cómo se establece, si por concurso, contrato, etc.

¿Qué valoración cree que hace la ciudadanía del Turno de Oficio? Bueno habría que hablar de clases sociales en cuanto a poder adquisitivo. La ciudadanía que dispone de medios no va al abogado de oficio. ¿Qué quiere decir eso?, que no confía. El que puede, de ahí la palabra pudiente, va a un abogado de pago y no a cualquier abogado de pago, sino al que él cree el mejor. Y procura informarse del mismo.

Bueno esto quizás tenga una excepción: la conducción de vehículos con alcoholemia. En este tema me he encontrado en defensas de oficio con acusados que sí disponían de medios económicos.

Las personas con pocos recursos no van felices al turno de oficio, preferirían poder escoger y les gustaría ir al que se imaginan es el mejor abogado. Creo que están resignados y punto.

¿Pero la estadística dice que no hay quejas sobre el Turno de Oficio? Hombre yo sí que he oído quejas, otra cosa es que éstas tengan carácter oficial. Las quejas existen tanto del abogado de oficio como del de pago. Y significativamente me han llegado más quejas de estos últimos. El que demanda justicia va convencido de que su caso es justo y si la sentencia no dice lo que él espera, pues con mucha frecuencia



busca un culpable, que puede ser el juez o su propio abogado. Y me han llegado más quejas del justiciable, aunque sean injustas, contra el abogado que ha elegido y pagado que contra el de oficio. Además, a veces se elige al abogado mitificándole, como si pudiera hacer milagros, y se le exige...

¿Y usted qué opina? Yo creo que no hay abogados buenos ni malos, sino abogados que se lo curran y los que no se lo curran. Si un abogado que lleva poco tiempo mete ocho horas para estudiar un asunto puede ganarlo frente a un abogado que tiene muchos años de experiencia y que ya se las sabe todas, en su opinión, pero no ha dedicado más de un cuarto de hora.

¿Y la experiencia de un abogado mayor frente a un abogado joven? Hay varios mitos metidos en la cultura social sobre la abogacía como que el joven hace las cosas peor que el viejo. Al viejo se le escucha, no se le interrumpe, una frase que ha dicho el viejo se guarda en la memoria. Todo lo contrario que los jóvenes. Y esto es un error. El joven tiene unas cualidades de captación espontánea, de reflejos y reacciones, de memoria, de energía, de meter horas, -que no tiene que perder tiempo con la próstata-, es decir tiene una serie de ventajas enormes. Pero nuestra sociedad no percibe eso, ¡jallá ella!

De las horas que se pasa en las esperas... Nos han enseñado, desde pequeños, que la falta de puntualidad es una falta de educación. Si hay juicios o diligencias que te los señalan de quince en quince minutos pues luego la impuntualidad es normal... Hay honrosas excepciones pero creo que en sus citas los jueces no se comportan.

Muchas veces he dicho que si los abogados cobráramos por horas de espera en vez de por horas de trabajo seríamos millonarios.

de Oficio la filosofía del justiciable es la de “no tengo nada que perder” con lo que pasa de todo y es más complicado llevarle la asistencia. En las guardias solemos encontrarnos con personas que tienen algún tipo de adicción, problemas psiquiátricos, en situación de precariedad económica... en su mayoría es gente en alto grado de exclusión social. Sin embargo a la hora del trabajo no estás pensando si es un cliente del Turno o no, tratas de hacerlo lo mejor posible y siempre pensando en salvaguardar los intereses de tu cliente.

¿Piensa seguir en el Turno? Sí, siempre que el Gobierno Vasco lo mantenga... Pero también por vocación. Llevamos todos los casos que los demás no quieren llevar y creo firmemente en que todas las personas tienen derecho a un abogado independientemente de su situación económica.

¿Tienes alguna anécdota sobre el turno de oficio? Bueno no me ocurrió exactamente a mí, pero sí a un buen amigo. Se encontró ante una declaración con un expediente en el que los Mossos habían llevado a un señor tras un control a comisaría por hacerles ruidos extraños y gestos con el

Gutaz, berriz, iritzi hau dute: ez dugula eskarmenturik, ez gaudela ondo prestatuta. Nire ustez, publizitatea falta zaigu, duindu egin behar dugu gure lanbidea.

dedo pulgar en la garganta a modo de amenaza de muerte. Al llamar a declarar a este señor se dieron cuenta de que lo que realmente le pasaba es que era sordomudo y trataba de explicarles a los policías esa situación pero ellos ni cortos ni perezosos se lo llevaron acusado de amenazas...

Me imagino que las nuevas tecnologías las utilizas. La pregunta te la hago al revés. ¿Has hecho algún escrito con máquina de escribir? Nooo!. Nunca. Creo que desde siempre, ya en los trabajos de la facultad hacía los trabajos con ordenador.

Alguna cuestión más... También nos preocupa el tema de la libre designación. Cuando empiezas nadie te conoce y los ciudadanos van a ir a un despacho con nombre o algún abogado que ya conozcan. Es verdad que nos han trasladado del propio Gobierno Vasco que habría un sistema de cupos, pero entiendo que el Turno de Oficio es eso precisamente un Turno...

También echamos de menos módulos de desplazamiento para los que estamos en la provincia, Azpeitia, Bergara Eibar, Tolosa, Irun. Tenemos juzgados mixtos pero cuando tenemos penal tenemos que venir a Donosti y eso de alguna manera habría que compensarlo.

Usted ha tenido una imagen pública. ¿Le han comentado algo al respecto alguna vez en el Turno de Oficio? Personalmente a veces me siento una persona reconocida pero más como abogado que como otra cosa. En ocasiones me paran y me recuerdan, “usted me defendió en ...”

Entre los años 1979 y 1982 pasé por la política; pero incluso durante ese breve periodo en ningún momento bajé el ritmo del ejercicio con toga ante los Tribunales. Nunca en lo que es mi ejercicio de la abogacía he percibido opinión alguna que haga referencia a aspectos de mi persona ajenos a dicho ejercicio. Bueno, hubo una excepción que constituyó una auténtica vergüenza para la Administración de Justicia y que motivó la protesta del Colegio de Abogados y del Consejo Vasco de la Abogacía. No viene a cuento recordarla.

En el turno de oficio de asistencia al detenido en dos ocasiones, que recuerde, un ertzaina me ha mostrado su extrañeza porque yo asistiera de oficio. Le chocaba que con la reputación profesional que en su imaginación me atribuía, siguiera llevando asuntos de oficio.

El tema de la reputación es algo muy complejo, hay despachos con mucho renombre y dentro del mundillo nuestro sabemos que el abogado que lo lleva pues no es tan bueno, y a nivel de calle puede haber un abogado buenísimo pero la gente no lo sabe ... y viceversa. Por ejemplo tienes el caso de Rodríguez Menéndez ...

¿Recuerda alguna anécdota? Hay que partir que estoy en la edad de la desmemoria, que es la edad en la que los importantes escriben sus memorias.

Bueno una cosa que me pasó en un asunto de oficio, que es lo que tratamos, se me ha quedado grabada. A tres acusados de asesinato, dos que iban con abogados de libre elección y otro al que yo defendía de oficio les pedían las máximas penas.

Cuando, con las togas, vamos a entrar en Sala para celebrar el Juicio Oral, me encuentro allí con un amigo que hacía tiempo que no veía, y al preguntarle qué hacía allí me contesta que su hermana era la asesinada. No era cosa de renunciar a la defensa en plena celebración del Juicio Oral. El hecho juzgado era dramático. Las circunstancias de la muerte atroces. Los tres acusados salieron absueltos. La instrucción se había hecho mal. Eso tiene también el Turno de Oficio: que te toca y te toca.

¿Y cómo se lleva con las nuevas tecnologías? He tenido que aprender a manejar internet por ejemplo para conectarme al CENDOJ, al HUDOC del Tribunal de Estrasburgo, al Westlaw de Aranzadi, en fin... está claro que o aprendes a manejarte con estas herramientas o cuelgas la toga.



Servicio de mediación intrajudicial.

Como habréis podido conocer desde hace relativamente poco tiempo existe un servicio de mediación penal en los Juzgados de Atotxa, junto al Juzgado de guardia.

Según comunicó el Gobierno Vasco es su intención extender la mediación al ámbito de la familia. Su implantación está prevista para este mes de julio de 2011 en las tres capitales y en lo que a Gipuzkoa se refiere también en Eibar e Irún que abarcarían el resto del territorio, con atención de un día por semana, según lo expusieron el pasado 28 de junio en una presentación que realizó Ramón Palomino del G. Vasco y en la que participaron también tres personas más que integran el equipo de mediadores de San Sebastián.

Asistimos a dicha presentación unas 40 compañeros/as mayoritariamente abogadas, que expusimos al final de la charla nuestra preocupación por esta novedad y planteamos las dudas que se nos presentaban, ya que la intervención en mediación se produciría siempre una vez en el Juzgado, cuando hemos intentado, a veces incluso agotado, en nuestros despachos las posibilidades de negociación y nos hemos visto obligados a plantear la demanda.

En un supuesto de divorcio por ejemplo una vez que se presenta la contestación, parece ser que es el momento en que el juez indicaría a las partes la existencia del servicio de mediación, lo que de manera inmediata nos sugiere es la repercusión que ello va a tener, en primer lugar porque paralizaría el procedimiento. Además de que hay materias que no son susceptibles de mediación, o de esta mediación, como pensiones compensatorias, reparto de bienes, necesidades inmediatas de los hijos.

Quedó patente la preocupación de los compañeros en este tema, su desarrollo y sobre todo el hecho de que quedan “en el aire” aspectos tan importantes en la mediación como la voluntariedad y la confidencialidad.

Los protocolos de funcionamiento del servicio de mediación intrajudicial del Departamento de Justicia del G. Vasco “Procedimiento para la Mediación Familiar Intrajudicial” y “Procedimiento de Mediación Penal”, están a vuestra disposición en la web del Colegio.

Auzitegi Barrurako Bitartekaritza Zerbitzua.

Honezkero jakingo duzuenez, duela ez hainbeste, zigor alorreko bitartekaritza zerbitzu bat ezarri dute Atoxtako epaitegietan, Guardiako Epaitegiaren ondoan. Eusko Jaurlaritzak jakinarazi zuenez, helburua da familia alorrera hedatzea bitartekaritza.

Aurrez ikusitakoaren arabera, 2011ko uztail honetan ezarriko dute hiru hiriburuetan. Gipuzkoari dagokionez, Eibarren eta Irunen ere ezarriko dute, lurraldeko gainerako eremuaz arduratu daitezten; astean behin arituko dira, ekainaren 28an azaldu zuten. Eusko Jaurlaritzako ordezkari Ramon Palominok aurkeztu zuen egitasmoa; beste hiru pertsonak ere parte hartu zuten aurkezpenean, Donostiako bitartekarien taldekoek, hain zuzen.

Ekitaldi hartan 40 lankide inguru izan ginen, abokatu andrazkoak gehienbat. Hitzaldi amaieran, berrikuntza hori dela-eta kezkatuta gaudela azaldu genuen, eta zer zalantza ditugun adierazi. Izan ere, bitartekaritzaren jarduna behin epaitegira heldu eta gero gauzatuko litzateke beti; behin gure bulegoetan ahalbide guztiak baliatu eta amaitu eta gero, alegia, behin demanda egitera behartutakoan.

Dibortzio kasu batean, esaterako, behin erantzuna aurkeztu eta gero jakinaraziko lieke epaileak alderdi biei bitartekaritza zerbitzu horren berri. Horrek segituan pentsarazten digu hainbat ondorio eragingo dituela; lehenik eta behin, prozedura geldiaraziko lukeelako. Gainera, hainbat gaitan ezin da bitartekaritarik egin, edo ez, behintzat, halako bitartekaritarik: adibidez, pensio konpentsatzaileak, ondasunen banaketa eta seme-alaben berehalako beharizanak ezartzeko.

Nabarmen geratu zen, bada, lankideok kezkatuta gauzkala gai horrek eta gai hori jorrazteko moduak. Batik bat, ikuskizun geratu direlako hainbat gai garrantzitsu: boluntarotasuna eta isilpekotasuna, besteak beste.

Ikusi nahi izanez gero, gure elkargoaren webgunean dituzue Eusko Jaurlaritzako Justizia Saileko zigor alorreko bitartekaritza zerbitzuaren funtzionamenduari dagozkion protokoloak: “Auzitegi Barruko Familia Bitartekaritzako Prozedura” eta “Zigor Alorreko Bitartekaritza Prozedura”.





8 de junio de 2011

Asamblea General del Colegio de Abogados.

El pasado 8 de junio se celebró en la sede del Colegio de Abogados de Gipuzkoa la asamblea general correspondiente al ejercicio 2010. Presidida por el Decano Txomin Arizmendi, le acompañaron en la mesa el Vicedecano Javier Hernández, el Secretario Javier Segura y el Diputado de Finanzas Juan Luis Alfaro.

El Decano comenzó dando la bienvenida a los asistentes y posteriormente hizo un repaso de los acontecimientos más importantes del Colegio, parte de los cuales se reflejan en la Memoria 2010 y de los que se extrae un resumen en las páginas siguientes.

Tras aprobar las cuentas del ejercicio se procedió a homenajear a los compañeros que durante 2011 cumplen 50 años de colegiación y que en esta edición son:

- Jesús M^a Amunarriz Urrutia
- José M^a Muguruza Velilla (ex-Decano)
- Javier M^a Agote Astudillo

!Enhorabuena a todos!





El viernes 10 de junio por la noche se celebró en el Hotel Londres la tradicional cena anual del Colegio de Abogados de Gipuzkoa que reunió a un buen número de compañeros de profesión así como distintos invitados entre los que cabe destacar: Iñaki Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y Juana M^a Unanue Arratibel Presidente de la Sala Tercera de la misma institución; Jesús M^a García Arejuela, Director para la Modernización de la Justicia del Gobierno Vasco.

La presidencia del acto corrió a cargo del Vicedecano del Colegio de Abogados Javier Hernández y otros miembros de la Junta de Gobierno como Mercedes Alday, Idoia Pérez o Pablo Ruiz del Cerro. En representación de los Procuradores acudió su Decano Santiago García y de los Registradores el Delegado Provincial Lorenzo González Sarmiento. Del Consejo

Vasco de la Abogacía su Letrado Coordinador Gerardo López. Alberto Emparantza de la Facultad de Derecho y la Notaria de San Sebastián Inmaculada Adanez. Los jóvenes abogados también estuvieron representados por el presidente de la agrupación en Gipuzkoa Eugenio Garayalde. Y como spiker general del acto, el secretario del Colegio Luis Olaizola.

Cerca de 120 personas disfrutaron de una velada, con buen ambiente, sorteo de regalos y baile, que se prolongó hasta las tres de la madrugada, aunque posteriormente muchos fueron los que ampliaron ese horario por locales de ambiente de la zona.

www.icagi.net

Actualidad / fotografías
Zirkularrak / argazkiak



E-mail para cualquier pedido o consulta:



info@libreriainternacional.net



Háganos su consulta ó pedido por e-mail ó teléfono.

- Entrega en su despacho en 24-48 horas (Plazo medio aproximado).
- Envío, a petición, de bibliografía sobre temas concretos con índices incluidos.
- Envío periódico por e-mail de las novedades jurídicas ordenadas por temas (Uno o dos ficheros al mes, dependiendo del número de novedades publicadas).
- Si no los recibes ya y estás interesado ponte en contacto con nosotros y te los enviaremos.
- Boletines de Derecho Privado, Público, Financiero, Penal y Laboral.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 9:00-14:00 HORAS. TELÉFONO : 943 213 501

Acontecimientos anuales

- **17 de febrero de 2010.** Se celebra en el Salón de Actos del Colegio de Abogados la presentación de la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).
- **18 de marzo de 2010.** Firma del Convenio de colaboración suscrito con el Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- **8 de abril de 2010.** Firma de un convenio de colaboración con TECNITASA (Técnicos en Tasación, S.A) . El objeto de este Convenio es la realización de Informes de Tasación, valoración y dictámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles solicitados por profesionales colegiados de este colectivo así como el asesoramiento a dicho colectivo.
- **15 de abril de 2010.** Junto a la editorial Tirant Lo Blanch se edita el libro "Ley de Enjuiciamiento Civil" en lo que respecta a las modificaciones de las leyes 13 y 19/2009, y se pone a disposición de los colegiados de forma gratuita.
- **28 de abril de 2010.** Se convocan elecciones para los cargos de Diputados/as: 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 11º y Secretario/a, de la Junta de Gobierno, para el día 29 de junio
- **28 y 29 de abril de 2010.** Visita de responsable de la Mutualidad de la Abogacía para asesoramiento personal de aquellos colegiados que deseen informarse sobre todo lo referente a la Mutualidad.
- **18 de mayo de 2010.** Se asiste a la presentación en Euskadi de las primeras demandas judiciales por vía telemática. En concreto, la experiencia piloto se ha puesto en marcha en las jurisdicciones Civil y Social de Donostia-San Sebastián con un grupo reducido de operadores.
- **9 de junio de 2010.** En reunión de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de se aprobó, tras el estudio de su viabilidad, culminando la iniciativa de la Comisión de Abogadas, la exoneración de pago de la cuota colegial a las compañeras que tengan un hijo/a biológico/a o adoptivo/a durante el periodo de 18 meses desde el parto o desde la inscripción de la adopción en el Registro Civil, y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010. Se han beneficiado 21 mujeres Abogadas.
- **11 de Junio de 2010.** Se celebra la Junta General Ordinaria Reglamentaria con arreglo al siguiente y preceptivo orden del día: 1) Reseña que hará el Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con

2010eko MEMORIA

Urteko gertaerak.

- **2010eko otsailaren 17.** ACA Abokatutzaren Autoritate Ziurtagiri-Emailaren aurkeztu zen, Abokatuen Elkargoko Ekitaldi Aretuan.
- **2010eko martxoaren 18a.** Lankidetzat Ituna sinatu zen, Gipuzkoako Foru Aldundiko Gizarte Politikarako Departamentuan.
- **2010eko apirilaren 8a.** Lankidetzat Ituna sinatu zen TECNITASA Tasazio Teknikariak SA elkartearekin. Itunaren helburua da elkargo honetako kideek hala eskaturiko ondasun higigarri eta ondasun higiezinak tasatzea eta baloratzea, eta horiei buruzko txostenak egitea eta irizpenak ematea.
- **2010eko apirilaren 15a.** Tirant Lo Blanch argitaletxearekin batean, Prozedura Zibilarren Legea liburua argitaratu zen, 13 eta 19/2009 legeen aldaketen ingurukoa, eta dohainik jarri zen elkargokideen esku. 2010eko apirilaren 28a. Gobernu Batzordeko 2., 3., 4., 7., 8. eta 9. diputatu karguetarako eta idazkari kargurako hauteskundeak antolatu ziren, ekainaren 29rako.
- **2010eko apirilaren 28a eta 29a.** Abokatutza Mutualitateko arduraduna etorri zen bisitan, hala nahi zuten elkargokideei Mutualitatearen inguruko xehetasun guztiei buruzko aholkuak ematera.
- **2010eko maiatzaren 18a.** Telematika bidezko demandak egin ziren, lehenbizikoz, Euskadin. Zehatz-mehatz, langile talde txiki bat ezarri zen, probako saio gisa, Donostiako Lan Alorreko Jurisdikzioan eta Jurisdikzio Zibilean.
- **2010eko ekainaren 9a.** Abokatuen Elkargoaren Gobernu Batzordeak, bildurik, bideragarri ote zen aztertu zuen Abokatu Andrazkoen Batzordearen ekimen bat, eta hura burutan ateratzea erabaki: alegia, seme edo alaba biologiko bat izan edo adoptatuz gero, salbuestea abokatu andrazkoak elkargokide kuota ordaintzetik, erditu osteko edo adopzioa Erregistro Zibilean inskribatu eta hurrengo 18 hilabeteen barruan eta 2010eko urtarrilaren 1etik atzerako ondorioekin. Hain zuzen, 21 abokatu andrazko izan dira erabaki horren onuradun.
- **2010eko ekainaren 11.** Ohiko Batzar Nagusi Araubidezkoa egin zen, eta gai zerrenda aginduzko hau landu: 1) Dekanoak egin beharreko laburpena, joan zen urte osoan Elkargoarekin eta lanbidearekin zerikusia izan zuten gertaerarik nabarmenen ingurukoa. 2) Aurreko ekitaldiko gastuei eta diru sarrerei buruzko kontu orokorra bozkatzea. 3) Galde-eskeak.

relación al Colegio y a la profesión. 2) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior. 3) Ruegos y preguntas.

- **Octubre de 2010.** Cursos de aprendizaje de euskera 2010-2011 para abogados, organizados por el Consejo Vasco de la Abogacía con colaboración de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco.
- **24 y 25 de noviembre de 2010.** Se celebra en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Donostia-San Sebastián el acto de jura o promesa del cargo de 61 y 59 colegiados, respectivamente.
- **29 de noviembre de 2010** Inauguración en el Palacio de Justicia de esta ciudad de la muestra "A 1,20 metros: los derechos de la infancia vistos desde su altura". Organizada por el Colegio de Abogados y el Consejo General de la Abogacía.
- **17 de diciembre de 2010.** Junta General Ordinaria con arreglo al siguiente y preceptivo orden del día. 1) Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2011. 2) Ruegos y preguntas.
- **24 de diciembre de 2010.** Se pone a disposición de los colegiados de forma gratuita, el nuevo CODIGO PENAL Y LEY PENAL DEL MENOR. Edición especial de Tirant lo Blanch para este Colegio.

- **2010eko urria.** Euskara ikasteko ikastaroak (2010-2011), abokatuentzat; Abokatutzaren Euskal Kontseiluak eta Eusko Jaurlaritzako Justizia Administrazioa Modernizatzeko Zuzendaritzak elkarlanean antolatutakoak.
- **2010eko 24a eta 25a.** Donostiako Probintzia Auzitegiko Auzi Aretoan karguaren zina egin zuten, hurrenez hurren, 61 eta 59 elkargokidek.
- **2010eko azaroaren 29a** Erakusketa bat inauguratu zen Donostiako Justizia Jauregian: Abokatuen Elkargoak eta Abokatutzako Kontseilu Nagusiak antolatua: 1,20 metrora: haurren eskubideak, haien ikuspegitik.
- **2010eko abenduaren 17a.** Ohiko Batzar Nagusia. Gai zerrenda aginduzko hau landu zen: 1) Azterzea eta bozkatzera Gobernu Batzordeak 2011rako egin aurrekontua. 2) Galde-eskeak.
- **2010eko abenduaren 24.** Elkargokideen esku jarri zen, dohainik, CODIGO PENAL Y LEY PENAL DEL MENOR; Tirant Lo Blanch argitaletxeak gure elkargorako egindako edizio berezia.

INCORPORACIONES

Ejercientes residentes	59
No ejercientes residentes	81
Ejercientes no residentes	1
No ejercientes no residentes	2

TOTAL 143

BAJAS COLEGIALES Y PASES A NO EJERCIENTES

Bajas	53
A no ejercientes	23

TOTAL 76

Nº DE COLEGIADOS AL 31-12-2010

Ejercientes residentes	1.659
Ejercientes no residentes	20
No ejercientes residentes	373
No ejercientes no residentes	12

TOTAL 2,064

TURNOS DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

nº de turnos de oficio designados	8.368
nº de asistencias letradas a detenidos	7.551

TURNOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y/O AGRESIONES SEXUALES

Intervenciones:	4.028
-----------------	-------

QUEJAS RECIBIDAS

Archivadas sin apertura de expediente	14
Expedientes informativos abiertos	52

TOTAL 66

FALLECIMIENTOS

José M ^º Aycart Orbegozo	19/05/2010
Ion Elejalde Elipe	25/08/2010
Eduardo Jiménez Torres	15/10/2010
Francisco Javier Saenz de Pipaon Mengs	11/11/2010
Miguel Angel Alcalde Isasa	14/12/2010
Vicente Fernández de Muniain y Letamendía	07/01/2011
Jesús Peñalver Aramburu	13/01/2011
Jaime Vazquez Labarga	08/02/2011
Juan José Lerchundi Iturzaeta	09/02/2011
José Venegas Guzmán	22/02/2011
Juan José Gárate Eguiguren	28/05/2011
Juan M ^º Hernández de Gurmendi	07/06/2011

sala de TOGAS *Irun*



En nuestro recorrido por las diferentes Salas de Togas de los Partidos Judiciales de Gipuzkoa, en este número nos toca el turno de Irun.

Municipios correspondientes al Partido Judicial de Irun.
Irun y Hondarribia.

Sala de Togas de Irun
Juzgado de Irun
Avda. Iparralde 9 - 20300 Irun
Tel: 943 627341 - Fax: 943 635346
Mail: irun@icagi.net
Responsable: Idoia Amantegi Zendoia

Servicios al Abogado:

- Información sobre justicia gratuita.
- Recogida y envío de documentación al S.O.J.
- Recogida de quejas sobre abogados.
- Información sobre los abogados del Partido Judicial.
- Servicios al Abogado.
- Servicio de Fax,
- Servicio de fotocopiadora.
- Ordenador e impresora, conexión a internet.
- Togas para celebración de juicios
- Recogida de documentación para el Colegio, partes de Turno de Oficio, Turnos de Guardia, cambios de teléfono, cuestionarios de asistencia al detenido, impresos de incidencias, etc.



Observaciones:

La Sala de Togas de Irun se encuentra en la planta baja del Palacio de Justicia. El acceso es el mismo para la Sala de Abogados y la Sala de Procuradores, aunque luego cada uno tiene su propio espacio en diferentes estancias.

La mayor deficiencia, y esto es algo que se repite por casi todas las Salas de Togas, es la falta de un espacio de reunión, donde poder reunirse de manera discreta con clientes, compañeros, etc.

La Sala cuenta con una pequeña biblioteca con los libros básicos donde poder resolver cualquier duda o aclaración.



Mujer y abogacía en Gipuzkoa.
Reseña biográfica de
María Lacunza Ezcurra
(1900 - 1984)

Primera abogada del Colegio de Abogados de San Sebastián (1927)



José Santiago Yanes Pérez

Abogado
 (Santa Cruz de Tenerife)

A comienzos del siglo XX, la mujer española tenía prohibido el ejercicio profesional de la defensa de los intereses ajenos ante los tribunales de justicia, en virtud de la aplicación, aún considerado vigente por la doctrina a los tiempos que corrían, del cuerpo legal de Las Siete Partidas (1256), debido al rey castellano Alfonso X el sabio, en concreto la tercera, título VI, ley 3ª, que prescribía expresamente que *“Ninguna mujer cuanto quiera que sea sabedora, no puede ser abogado en juicio por otro (...)”*, y en vigor para todo el territorio de la corona de Castilla desde el Ordenamiento de Alcalá (1348).

Quando en otros países del entorno jurídico europeo dio comienzo a la aprobación de diferentes normas permitiendo el acceso de la mujer a esta profesión (Francia, 1900; Dinamarca, 1906; Portugal, 1918; Italia e Inglaterra, 1919), sembrando el ejemplo para el resto que aún no lo habían hecho todavía, en España se hizo entonces necesario que los Colegios de Abogados, no todos lo hicieron, acometiesen la labor de levantar esa prohibición, mediante la aprobación de unos estatutos particulares que abriesen la posibilidad de acceso a la mujer al ejercicio profesional de la abogacía. El camino lo inició el Colegio de Abogados de Madrid, mediante sus estatutos particulares aprobados por Real Orden de 27 de Abril de 1920; pero otros pocos Colegios, que no procedieron de la misma manera que aquel, no obstante no impidió que sus respectivas Juntas de Gobierno aceptasen las solicitudes de incorporación de aquellas mujeres licenciadas en Derecho que instaron el ingreso colegial. Fue precisamente por esta vía de facto, contraviniendo la norma general medieval prohibitiva en contra de la mujer postulante, cuando se produce la primera incorporación femenina, ocurriendo ello en el Colegio de Abogados de Valencia, quien el 12 de Enero de 1922 aprueba la incorporación de la solicitante María de la Ascensión Chirivella Marín (Valencia, 1893 – México D.F., 1980), convirtiéndose así en la primera abogada española, tras haber sido también la primera licenciado en Derecho en este país (1921).

Este modo de proceder fáctico de algunas Juntas de Gobierno, fue el seguido también por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa, entonces denominado de San Sebastián, que por aquel tiempo carecía de estatutos particulares, cuando el 27 de Febrero de 1927, bajo el decanato de Julián Lojendio Garín (1924-1931), se admite la incorporación de María Lacunza Ezcurra, siendo además también la primera en incorporarse al Colegio de Abogados de Pamplona, admitida por éste en Enero de 1927. El Colegio de Abogados de San Sebastián, se convertía de esta manera en la cuarta incorporación, respecto de los demás Colegios de Abogados de España constituidos a esa fecha, en admitir la incorporación de la mujer sin oponer obstáculo ni traba alguna, precedida tan solo por los Colegios de Abogados de Valencia (María de la Ascensión

Chirivella Marín, 1922), Madrid (Victoria Ken Siano, 1925), y Pamplona (María Lacunza Ezcurra, 1927); y primera en particular en el ámbito de los demás Colegios de Abogados subsistentes en el País Vasco en aquellos años: en Vitoria, Clara Campoamor Rodríguez (Madrid, 1888 – Lausanne, 1972), en fecha indeterminada entre 1930-1933; y en Bilbao, María Victoria Uribe Laso (Bilbao, 1913 – Caracas, 1990), el 9 de Enero de 1936. La interdicción prohibitiva quedará definitivamente zanjada a partir de los Estatutos generales de 1946.

María Lacunza Ezcurra nace en la ciudad de Pamplona el día 29 de Septiembre de 1900. Hija menor de los siete hijos habidos del matrimonio de sus padres José María Lacunza Vidaurre, natural de Riezu, maestro, y de Celedonia Ezcurra Vaquedano, natural de Lerate. Es inscrita en el Registro Civil correspondiente con el nombre María Micaela, pero bajo los iniciales apellidos de Lacunza Vidaurre, al mediar error de la matrona actuante en la determinación del segundo apellido, hasta que años más tarde (27 de Enero de 1916), y a instancia de su padre, se procede a la rectificación de los apellidos, siendo entonces los datos correctos de nuestra biografiada los de María Micaela Lacunza Ezcurra.

Realiza los estudios de enseñanza secundaria en el Instituto de Vitoria, verificando el grado de bachiller al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Marzo de 1917. Como estudiante brillante que fue dan fe las doce matriculas de honores obtenidos en las distintas asignaturas. Inicia entonces los estudios universitarios de Derecho, matriculándose en el curso 1920-21, en la modalidad de enseñanza no oficial, en la Universidad Central de Madrid en las asignaturas correspondientes del periodo preparatorio; y las correspondientes al periodo de licenciatura, una parte, en la Universidad de Zaragoza, para finalizar la carrera retornando a la Central de Madrid, donde culminará definitivamente los estudios en Mayo de 1926. Se le expide el correspondiente título de Licenciado en Derecho el 26 de Enero de 1927. En Madrid tendría su alojamiento, en calidad de interna, en la Residencia de Señoritas, fundada en 1915 por la vitoriana María de Maeztu Whitney, quien, por cierto, una vez contó (Estampa, 24 de Junio de 1933) la inacreditada versión personal que el Colegio de Abogados de Bilbao, reunido al efecto dijo, le vetó su ingreso en éste, si tenemos en cuenta que la joven alavesa no llegó a aprobar más una asignatura del primer curso de Derecho en la Universidad de Salamanca (1908-1909).

Según la prensa pamplonesa comprensiva de los días 19 a 21 de Enero de 1927 (Diario de Navarra, El Pueblo Navarro, y La Voz de Navarra), María Lacunza fue la primera mujer pamplonesa en obtener la licenciatura en Derecho. En ese mismo mes de Enero, solicitará la admisión en el Colegio de Abogados de Pamplona, siendo aceptada su incorporación probablemente entre el 10 y 14 de Enero de 1927, como nos advierte



el periódico El Pueblo Navarro que nos dice que María Lacunza Ezcurra fue *“incorporada hace muy pocos días al Ilustre Colegio de Pamplona”*, única fuente que poseemos dado que en el archivo colegial no quedan vestigios documentales de ello. María Lacunza, con toda certeza, prestará luego preceptivo juramento ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, presidida por el magistrado Julio Lassala, el día 20 de Enero de 1927.

El hecho de la incorporación de María Lacunza como primera mujer abogado en Navarra, recabó el interés de la prensa de Pamplona. Para El Pueblo Navarro, la noticia *“pasa de ser una nota más... a constituir tema de conversación y objeto de los comentarios de la gente”*. Y recibe con entusiasmo la presencia femenina en el foro profesional, al reconocer que *“hasta experimentamos la ilusión de que la clásica gravedad de los magistrados se borraba un momento para que una fugaz sonrisa cortés, respondiera al amable saludo de la primera abogada que ha entrada en esta Audiencia”*.

Por su parte, La Voz de Navarra, publicaba amplio reportaje informativo bajo el título La primera mujer que va a ejercer la Abogacía en Pamplona, de donde extraemos algunos datos biográficos ofrecidos en este trabajo. La prensa le dispensa todo tipo de elogios y piropos, con expresiones tales como *“bella señorita”*, *“damita gentil”*, *“encantadora señorita llena de simpatía y encanto”*, *“graciosa y resuelta”*, *“damita morena”*, *“muchacha bella, joven y estudiosa”*, *“mujer que sabe triunfar por su propio esfuerzo”*. El propósito profesional de María Lacunza, dijo ella misma, era dedicarse con preferencia a cuestiones de carácter civil, *“por estimar que, con ser muy intrincados los problemas de esa naturaleza que se ventilan ante los Tribunales, se adaptan mejor a su temperamento”*.

La prensa además anunció la intención de María Lacunza Ezcurra de ejercer la abogacía también en la

ciudad de San Sebastián. Y efectivamente así ocurrió, como ya dijimos. María Lacunza fue admitida al Colegio de Abogados de San Sebastián el 17 de Febrero de 1927, del que luego sin embargo, en fecha indeterminada y de manera voluntaria, causaría baja definitiva.

Poco más sabemos de la vida profesional de María Lacunza en el periodo 1927-1932. Podemos añadir que la revista Estampa (Madrid), el 21 de Febrero de 1928, publicó un amplio reportaje, bajo el título Las Abogadas de España están contentas de su profesión, insertando, entre otras, una fotografía de María Lacunza, anunciando que la joven letrada pamploesa en breve participará en una causa cuya vista tendrá lugar en la Audiencia Territorial constituida en la capital navarra. Esta misma revista, en su edición de 9 de Abril de 1932, y con ocasión del artículo titulado Las mujeres van a ser jueces, notarios, registradores..., firmado por Josefina Carabias, volverá a insertar fotografía de María Lacunza en actitud de estudio ante un libro, sin ofrecer en cambio ningún otro dato profesional de la misma.

En Febrero de 1932, María Lacunza intentará obtener beca para financiar su traslado y residencia en la ciudad de Nueva York por unos meses, siendo su intención estudiar todo lo referente a reformatorios de menores. Para ello, y a través de la mediación de algunos altos cargos del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, incluido el ministro el radical socialista Marcelino Domingo Sanjuán, se dirigirán diversas cartas durante los meses siguientes a varias instituciones universitarias norteamericanas (Universidad de Columbia, y Barnard College), instando se accediese a lo interesado por nuestra biografiada. Los resultados parece resultaron negativos por falta de fondos alegados allende los mares.

Tras el fracaso de estas gestiones, María Lacunza tomará posesión el 30 de Abril de 1932 como auxiliar interino en el citado Ministerio. Prontamente, el 16 de Junio de 1932, ascenderá a la categoría de oficial de 3ª, pero la laboriosidad desarrollada por nuestra biografiada la hará merecedora que, el 9 de Agosto de ese año, se la designara para desempeñar el cargo de secretario de una comisión de estudio en materia de reforma agraria desplegada en diversos países (Alemania, Austria, Hungría, Turquía, Rumanía, y Polonia). Cesará en el cargo el 11 de Noviembre de 1936, debido a que, habida cuenta que España se encontraba sumida en plena guerra civil, el gobierno republicano la ordena se traslade a Valencia, donde continuará en sus funciones auxiliares administrativas. En 1937, contraerá matrimonio en Castellón con Víctor Herrera (Madrid, 1909 - 1959), de cuya unión nacerá su único hijo (1938). Al finalizar la guerra, María Lacunza, que no perteneció a partido u organización política alguna, será sometida a expediente de depuración iniciado el 16 de Mayo de 1940, que se resolverá el 25 de Octubre de 1940, disponiendo la readmisión al servicio del Estado, pero con

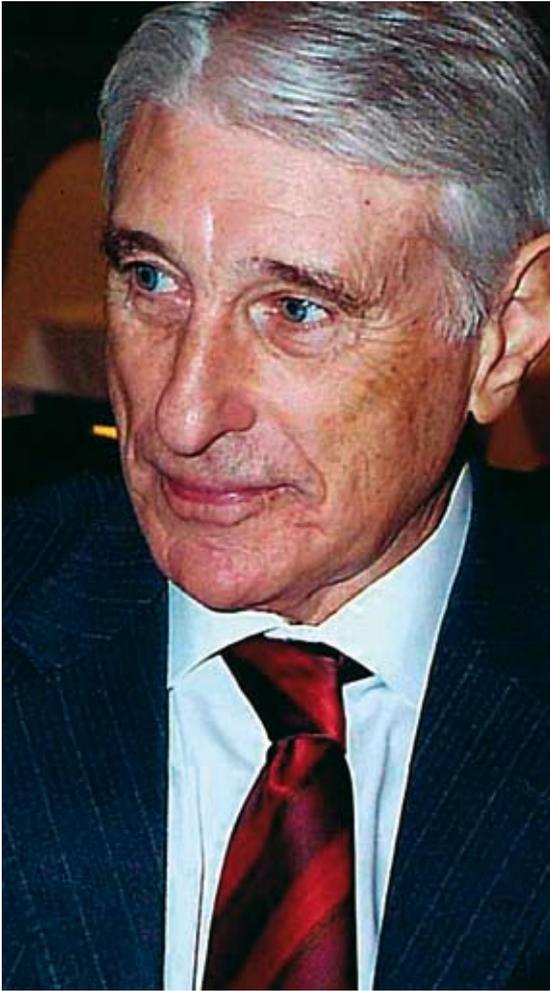
la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, y traslado forzoso a la ciudad de Sevilla. Pero María Lacunza, políticamente depurada y por circunstancias familiares, renunciará a la readmisión, permaneciendo en Valencia, donde nunca volvió a ejercer ni trabajar. Fallece en Valencia el 4 de Mayo de 1984. Desde Junio de 2007, María Lacunza da nombre a una calle de Pamplona, en memoria de la primera abogada que fue de Navarra.

Tras la admisión de María Lacunza en el Colegio de Abogados de la capital guipuzcoana (1927), el ulterior proceso de incorporación femenina al mismo, podemos afirmar fue lento y dilatado en el tiempo, sirviendo de fundamento a lo dicho la relación de las tan solo 10 siguientes incorporaciones femeninas habidas en el Colegio guipuzcoano en el periodo 1927-1971, nada menos que 44 años, que hemos tomado como referente para esta reflexión (Clara Campoamor Rodríguez, 1931; Concepción Fernández Muñoz, 1942; María Josefa García Díaz, 1947; Ana María Aróstegui Otegui, 1948; María Lourdes Beguiristain Alcorta, 1956; María Asunción Orench Del Moral, 1967; María Cruz Galparsoro Ormazábal, 1968; María Cristina Navajas Laporte, 1970; María Victoria Sarasola Yurrita, y Aurora Elósegui Sotos, ambas en 1971), finalizando así el presente resumido trabajo en memoria de la primera abogada de Gipuzkoa.





óbito/heriotza



Agustin Sendino.
Director de ENFOQUE XXI.
Empresa de formación.

ABOKATUOK

óbito

heriotza

Querido Agustin:

Muchas horas de tu tiempo has dedicado a diseñar y ordenar la intervención de distintos juristas de reconocido prestigio, que han participado en tus numerosos cursos y jornadas por toda la geografía española.

Siendo Diputada de Formación te abrí el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa con el ánimo de fomentar el valor de la formación entre todos mis compañeros/as de profesión.

Muchos son los que se acercaron a tus cursos que con tanta exquisitez organizabas. Eras perfeccionista y por eso buscabas a los mejores, a los mejores comunicadores porque es cierto, como tantas veces hablamos, que no es suficiente saber sino que el empuje surge con la capacidad de transmitir el conocimiento de una manera amena y tranquila y esa tarea, de la que fui testigo, la supiste llevar a cotas elevadas.

Me satisface haber compartido contigo y con tu fiel compañera Cristina, la esperanza de que siempre es posible aprender, sólo hace falta querer.

Hasta siempre, un abrazo

| Lourdes Emparanza
| Abogada

NUEVA OFICINA JUDICIAL.

La Oficina Judicial del País Vasco ha puesto a disposición de los Colegiados, los correos electrónicos donde dirigir cualquier solicitud de petición de información.

La razón de este nuevo cauce de comunicación responde a razones de eficacia que faciliten la gestión de la información en estos partidos judiciales y que permitan optimizar el desempeño tanto del personal al servicio de la Administración de Justicia, como el de los profesionales de la Abogacía y la Procuraduría.

La solicitud de información deberá remitirse cumplimentándose el formulario estandarizado de solicitud de información disponible en www.justizia.net

Irun

Info-justizia-irun@aju.ej-gv.es

Eibar

Info-justizia-eibar@aju.ej-gv.es

Azpeitia

Info-justizia-azpeitia@aju.ej-gv.es

Getxo

Info-justizia-getxo@aju.ej-gv.es

Amurrio

Info-justizia-amurrio@aju.ej-gv.es

Una vez se vaya haciendo efectiva la entrada del resto de Oficinas Judiciales iremos anunciando los e-mail para solicitud de información.



Contactar con la mutualidad.



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

Los canales de comunicación de la Mutualidad se han visto mejorados con la irrupción de las nuevas tecnologías. A los tradicionales sistemas como eran el correo postal y la comunicación telefónica, se ha unido posteriormente la comunicación por Internet.

Voy a referirme, en esta nueva oportunidad que me brinda la revista Colegial, a tres sistemas o canales de comunicación con que cuenta el mutualista y que pretenden acercar la Mutualidad a sus asociados.

1. EL TELEFONO 902-255050

Llamando a este teléfono contactarás con un asesor del Servicio de Atención del Mutualista (SAM) quien tratará de resolver tus dudas, atenderá tus solicitudes y te orientará. Este servicio está disponible de lunes a jueves de 10:00 h. a 19:00. Los viernes y durante los meses de julio y agosto de 9:00 h. a 15:00 h.

Las consultas pueden versar sobre cualquier cuestión relativa a la situación del mutualista, las prestaciones que tiene contratadas, la posibilidad de mejorarlas o de suspenderlas en su caso, el importe de las mismas, quienes son sus beneficiarios, etc.

En cuanto a las solicitudes pueden consistir en la petición de certificados, copias de recibos, cambios de domiciliación postal o bancaria, cambios de beneficiarios, etc.

En definitiva se pretende ofrecer al mutualista un servicio de atención integral.

2. LA PAGINA WEB DE LA MUTUALIDAD

Es la más novedosa de las herramientas de comunicación e información con que cuenta la Mutualidad y la que más se está potenciando. Se busca tener una comunicación directa con el mutualista y que este pueda recibir información de la Mutualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. La página www.mutualidadabogacia.com ha sido recientemente renovada y está previsto ir incorporándole progresivamente nuevas funcionalidades. Cuenta con un área publica que contiene información general sobre la Mutualidad, sus servicios, las noticias más destacadas relacionadas con el mundo mutualista y los enlaces con otras páginas, y un área privada de cada mutualista.

Desde la página web se puede, a título de ejemplo:

- Obtener el resumen de la situación del mutualista y el extracto de sus movimientos.
- Consultar recibos.
- Obtener certificados.
- Actualizar datos.
- Hacer aportaciones adicionales periódicas o extraordinarias al Plan Universal.
- Ampliar coberturas.
- Solicitar la contratación del Seguro Plus Salud.
- Etc.

www.mutualidadabogacia.com

Al incorporarse a la Mutualidad el mutualista recibe por correo las claves de acceso a su área privada desde donde puede realizar la mayor parte de las transacciones.

3. ATENCION PERSONAL.

La Mutualidad cuenta con Delegaciones en todos los Colegios de Abogados y desde las mismas se ofrece al mutualista una atención personal. Generalmente será el Delegado quien atienda al mutualista que lo solicite o la persona encargada de la gestión de la Delegación.

Evidentemente es una atención más cercana y directa y desde mi experiencia como Delegado es la más apreciada por el mutualista. He de decir a este respecto que sin embargo es la que menos se potencia lo que mi juicio es un error. En muchas ocasiones, sobre todo en momentos determinados de la vida del mutualista, este desea ser atendido personalmente, ser escuchado, poder plantear sus dudas. Hay situaciones como el inicio o cese en la actividad profesional, la solicitud de devengo de una prestación de jubilación, incapacidad o fallecimiento, que requieren una consulta pausada y un trato personal. Como suelo decir el mutualista o sus beneficiarios deben recibir en esos momentos decisivos o más complicados un trato cercano y una atención personal.

Los servicios centrales disponen de Atención personalizada en su sede principal (c/ Serrano,9. 28001

MADRID) y como he dicho anteriormente en cada Colegio el Delegado o la persona a quien se encomienda la gestión de la Delegación atiende a los mutualistas que lo solicitan.

Deseo que estas líneas hayan podido servir para acercar la Mutualidad a los mutualistas y os invito a que utilicéis ante cualquier duda o consulta los medios de contacto de que dispone la Mutualidad.

<h1 style="margin: 0;">LÉTERA</h1> <p style="margin: 0;">Pericia Caligráfica Judicial</p>	
<p>Peritos: Magdalena Ezcurra Gondra Marisa Iglesias Hernández</p> <p>Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, autorías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos ológrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de goma...</p>	<p>Bermingham 1 - Esc dcha, ppal dcha. 20.002 DONOSTIA Tlf: 656.410.777 Fax: 943.322.449 e-mail: donostia@gabinetelettera.com</p> <p>San Juan, 3 – 1º 20.600 EIBAR Tfno: 943.820.508 / 658.710.827 Fax: 943. 820.636 e-mail: eibar@gabinetelettera.com</p>
<div style="background-color: #0056b3; color: white; display: inline-block; padding: 2px 10px; border: 1px solid white;">Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona</div>	



aviso/oharpena

EL GOBIERNO DECLARA INCOMPATIBLE EL EJERCICIO LIBERAL DE UNA PROFESIÓN A LOS JUBILADOS EN LOS RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración ha emitido una Orden Ministerial por la cual declara incompatible el ejercicio por cuenta propia de una profesión con la percepción de una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social. Hasta ahora los jubilados de la Seguridad Social, podían compatibilizar el percibo de su pensión pública con el trabajo como profesional libre.

Esta incompatibilidad afecta tanto a las personas que hayan cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social, como a los que lo hayan hecho en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

A partir de ahora, estos autónomos no podrán seguir ejerciendo la profesión si, a su vez, perciben la prestación de jubilación de esos sistemas. Para ejercerla, tendrán que aplazar el cobro de la pensión pública, en una clara medida, por parte de la Seguridad Social, de ahorrarse estos costes.

Por lo tanto, todos aquellos profesionales que están afiliados a algún régimen de Seguridad Social y que pensaban complementar la pensión de la Seguridad Social trabajando aunque sea parcialmente, porque estaban dados de alta en una Mutualidad, ya no podrán hacerlo.

La Orden Ministerial deja totalmente al margen a aquellos profesionales que hubieran optado por una Mutualidad como único sistema de previsión. éstos podrán seguir ejerciendo libremente mientras perciben la prestación de jubilación de su Mutualidad, ya que se trata de un régimen privado.

La Orden Ministerial entrará en vigor el 1 de julio de 2011 y prevé que los profesionales que en el momento de la entrada en vigor de la misma, ya están cobrando su pensión de la Seguridad Social podrán ejercer la profesión cotizando a una Mutualidad, y por tanto podrán seguir ejerciendo.

La Junta de Gobierno de la Mutualidad, reunida en el día de ayer, acordó recurrir la Orden Ministerial que el Ministerio de Trabajo e Inmigración publicó esa misma mañana.

**AVISO
OHARPENA
OHARPENA
AVISO**

GOBERNUAK BATERAEZINTZAT JODU LANBIDE BATEAN MODU LIBERALEAN JARDUTEA ETA GIZARTE SEGURANTZAKO ERREGIMENAREN MENDEKO ERRETIRATUA IZATEA.

Lan eta Immigrazio Ministerioak Ministerio Agindu bat eman du, eta, horren indarrez, bateraezintzat jotzen dira norbere kontura lan egitea eta Gizarte Segurantzaren sistemako erretiro pentsio bat kobratzea. Orain arte, Gizarte Segurantzako erretiratuek zilegi zuten pentsio publiko bat kobratzea eta lanbide batean libreki jardutea.

Bateraezintasun hori maila berean dagokie, batetik, Gizarte Segurantzako Erregimen Orokorrean kotizatu izan duten pertsoneri, eta, bestetik, LAAB Langile Autonomoen Araubide Berezian aritu direnei. Hemen-dik aurrera, autonomo diren horiek ezin izango dute lanean segitu, baldin eta sistema horietako erretiro pentsioren bat kobratzen ari badira. Lanbide horretan aritu ahal izateko, pentsio publikoaren kobrantza atzeratzeko eskatu beharko dute; neurri horren bidez, argi eta garbi, kostu horiek aurreztu nahi izan ditu Gizarte Segurantzak.

Beraz, baldin eta Gizarte Segurantzako erregimenen bateko kide diren langile profesionalak lanean jardun nahiko balute, Gizarte Segurantzako pentsioa osatze-arren eta hein batean bada ere —mutualitate bateko kide direlako—, aurrerantzean ezin izango dute. Ministerio Agindu horrek alde batera uzten ditu, era-bat, aurreikuspen sistema bakartzat mutualitate bat aukeratu duten langileak. Horiek aurrerantzean ere li-breki jardun ahal izango dute lanean, eta orobat beren mutualitateko erretiro pentsioa kobratzen —erregimen sistema pribatu bat baita—.

Ministerio Agindu hori 2011ko uztailaren 1ean sar-tuko da indarrean. Aginduak dioenez, agindua inda-rrean sartzen den unean Gizarteko Segurantzako pen-t-sioa kobratzen ariko balira, dagokien lanbidean jardun ahal izango dute, mutualitateren bati ordainduta; ho-rrela baino ezin izango dute lanean segitu.

Mutualitateko Gobernu Batzordeak, atzo bildurik, era-baki zuen helegitea aurkeztuko zuela Ministerio Agin-duarena kontra, zeina Lan eta Immigrazio Ministerio-ak argitaratu baitzuen atzo goizean bertan.



aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

La comisión del Turno de Oficio

Estimados compañeros, una vez más tenemos que poner de manifiesto que a pesar de que el Gobierno Vasco Departamento de Justicia nos trasladó un borrador de proyecto de Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita, al día de hoy 29/06/2011 no contamos con el texto definitivo, a pesar de que nos anuncian se entregará en breve.

Las Juntas de Gobierno de los tres colegios, Araba, Bizkaia y Gipuzkoa seguimos reuniéndonos periódicamente, estudiando y planteando alegaciones y correcciones a ese borrador provisional en previsión de que se nos traslade el texto definitivo concediendo plazo para formular alegaciones.

En cuanto dispongamos del texto definitivo os lo comunicaremos a través de la web, para conocimiento de todos.

Ofiziozko Txandaren batzordea

Lankide estimatuok, berriro ere hauxe jakinarazi behar dizuegu: Eusko Jaurlaritzako Justizia Sailak dekretu proiektu baten zirriborroa helarazi zigun, Doako Laguntza Juridikoaren ingurukoa; baina, gaur-gaurkoz (2011-06-29), oraindik ez daukagu behin betiko testua. Hala ere, aurki helaraziko digutela iragarri digute.

Arabako, Bizkaiko eta Gipuzkoako elkargoetako Gobernu Batzordeak aldian-aldian biltzen gara, eta behin-behineko zirriborro horri alegazioak eta zuzenketak egiten dizkiogu, espero baitugu garaiz helaraziko digutela behin betiko testua, alegazioak egin ahal izateko epean.

Behin betiko testua eskuratu orduko, webgunearen bidez jakinaraziko dizuegu, denok ere jakinaren gainean egon zaitezten.

NOTA INFORMATIVA

EXTRANJERÍA

En relación a los informes de extranjería, con motivo de la entrada en vigor del nuevo reglamento de extranjería (R.D. 557/2011)

El Gobierno Vasco ha llegado a un acuerdo con EUDEL, la Delegación del Gobierno en Euskadi y la Secretaría de Estado de Inmigración, según el cual a partir del 1 de julio los informes de arraigo social y adecuación de vivienda se continúan gestionando y emitiendo por los ayuntamiento de Euskadi.

En relación a los informes de esfuerzos de integración se gestionarán y emitirán por la Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad del Gobierno Vasco.

Estas medidas tienen carácter transitorio, en tanto se concreta un modelo de colaboración interadministrativa para la elaboración de estos informes.

Para más información pueden ponerse en contacto con el teléfono: 945 016 412 o el correo electrónico: inmigracion@ej-gv.es

INFORMAZIOA OHARRA

ATZERRITARTASUNA

Atzerritartasun-erreglamendua berria indarren hastearen ondorioz (557/2011 ED)

Eusko Jaurlaritzak eta EUDELek akordio bat sinatu dute eta, horren arabera, 2011ko uztailaren 1etik aurrera, Euskadiko udalek gizarte-sustraitzeari eta etxebizitza-egokitzeari buruzko txostenak kudeatzen eta ematen jarraituko dute. Udal guztiei, Gobernuak Euskadin duen Ordezkaritzari eta inmigrazio eta Emigrazioako Estatuko Idazkaritzari eman diegu akordio horren berri.

Bestetik, Eusko Jaurlaritzaren inmigrazio eta Aniztasuna Kudeatzeko Zuzendaritzak bere gain hartuko du erreglamenduan aurreikusitako gizarteratze-ahaleginei buruzko txostenak kudeatu eta emateko ardura.

Aldi baterako neurriak dira, txosten horiek egiteko administrazio arteko laguntzarako eredu bat zehaztu den heinean.

Informazio gehiagorako, deitu 945 016 412 telefono-zenbakira edo idatzi inmigracion@ej-gv.es helbide elektronikora.



comentario/azalpena



Derechos históricos vascos y devolución en Escocia



Xabier Ezeizabarrena

Abogado del Colegio de Gipuzkoa
Doctor en Derecho (UPV/EHU)

El proceso jurídico y político abierto en Escocia con la denominada Devolución de poderes desde Westminster contiene similitudes y potencialidades de gran interés, en relación con el reconocimiento constitucional de los Derechos Históricos vascos. En ambos casos, el marco de la Unión Europea puede facilitar un impulso progresivo a los conceptos de soberanía compartida dentro de la UE y en el nivel doméstico interno.

Para el caso británico, el proceso de Devolución puede considerarse uno de los más recientes momentos clave en la historia “constitucional” británica según WICKS.

En las próximas páginas resumiré algunas fuentes jurídicas y políticas comparadas sobre los Derechos Históricos vascos y el proceso de “Devolución” en Escocia en ambos marcos “constitucionales”. El objetivo es subrayar la potencialidad de ambos marcos jurídicos para desarrollar el concepto de co-soberanía o soberanía compartida, partiendo del reconocimiento mutuo existente dentro de cada Estado y hacia la UE.

Estas consideraciones inspiran inicialmente la reflexión comparada con el caso de Escocia en la propia historia y, también, en el contexto actual. En el caso vasco, es importante considerar algunos datos históricos que pueden explicar la situación de los Derechos Históricos en los diferentes contextos territoriales de Euskal Herria. Hay distintas posibilidades de análisis para escrutar el significado de esos Derechos Históricos. En este caso, seguiré la premisa según la cual los Derechos Históricos vascos constituyen un ejemplo real de marco jurídico público propio y vivo hasta nuestros días, incluso dando cobertura jurídica constitucional a buena parte de las relaciones jurídico públicas de los territorios vascos con España, la peculiar estructuración interna de Euskadi y sus singularidades jurídicas respecto de los territorios de régimen común, carentes, en principio de Derechos Históricos, según la doctrina constitucional.

Si en el caso vasco hablamos desde la perspectiva de una cláusula constitucional (Disposición Adicional 1ª de la Constitución), el proceso seguido en Escocia se sustenta en el concepto de “Devolución” (no necesariamente escrito) pero dentro de un contexto de reconocimiento nacional histórico de Escocia como nación.

Según BENGOTXEA, desde el punto de vista de Euskal Herria, el interés por el proceso seguido en Escocia no es algo nuevo (“Escocia: enseñanzas para el País Vasco”, El Diario Vasco, 12-3-2010). Según este autor, resulta evidente que Escocia está liderando la reclamación de mayores cotas de autogobierno, algo que no suscita grandes rechazos en el gobierno de Westminster en principio. En este sentido, BENGOTXEA cita ventajas importantes, en el caso británico, como su larga tradición democrática, la ausencia de Consti-

tución escrita y, por tanto, el mencionado criterio de la soberanía de los parlamentos. También subraya el carácter independiente del poder judicial que normalmente evita provocar interferencias políticas.

BENGOETXEA subraya, igualmente, que Escocia se encuentra no solo ante un proceso “constitucional” si no ante dos que pueden converger en el futuro. El

La apuesta a favor de la independencia dentro de la UE requería y requiere que el Gobierno de Escocia cumpla con su compromiso para organizar un referéndum en 2010, si bien es cierto que el mismo se ha retrasado. De hecho, el Partido Nacionalista Escocés se ha decantado por no llevar la citada ley de referéndum al parlamento, al ser conscientes de una posible derrota. Por el contrario, este ha sido el



primero se refiere a la denominada “National Conversation” promovida por el Scottish National Party (SNP), mientras la segunda se sustenta en el informe de la Comisión Calman creada en el Parlamento de Escocia sin la participación del Partido Nacionalista Escocés .

En este contexto, la “National Conversation” implica un proceso constitucional de consulta permanente a la sociedad de Escocia. Sobre este particular, BENG-OETXEA subraya tres opciones diferenciadas:

- a. El mantenimiento del proceso actual de “Devolution”;
- b. El aumento del autogobierno de Escocia con nuevas competencias y, en concreto, mediante autonomía financiera y fiscal;
- c. La celebración de un referéndum de libre determinación, con una pregunta directa sobre la independencia de Escocia, pero manteniendo la Corona británica, la libra esterlina y los vínculos con la Commonwealth.

Esta tercera opción es la que mantiene el Partido Nacionalista Escocés (SNP) y el Gobierno de Escocia y se denomina “Independencia en la UE”. Mientras tanto, la Comisión Calman emitió su informe en Junio de 2009 subrayando la necesidad de un nuevo sistema financiero y de impuestos. Estas propuestas han sido en principio aprobadas por el Parlamento de Escocia.

eje central de la campaña electoral en Escocia en 2011, cuyos resultados han arrojado una victoria por mayoría absoluta del SNP con 69 de los 129 escaños del Parlamento de Escocia.

El referéndum implicaría la necesidad de un nuevo acuerdo o negociación abierta sobre el Tratado de la Unión entre Escocia e Inglaterra en vigor desde 1707. Un resultado claro a favor de dicha negociación daría mayor legitimidad a la independencia de Escocia. Desde mi perspectiva, existen dos ejes principales en la propuesta escocesa:

- El mutuo reconocimiento de Escocia como nación.
- El caso de Quebec.

En el primer caso, al proclamar el derecho de libre determinación sobre la base de la previa existencia de Escocia como nación independiente hasta 1707. En el segundo aspecto, siguiendo los principios y reglas recogidas por el dictamen del Tribunal Supremo de 20-8-1998 de Canadá, acerca de la situación de Quebec. En ambos casos, existe un papel central de conceptos como negociación, acuerdo o tratado (1707) y referéndum, dentro de un contexto de post-soberanía siguiendo las tesis de profesores escoceses como Neil MacCormick o Michael Keating, entre otros.

La propuesta del Gobierno de Escocia sobre un posible referéndum es útil y de interés en cuatro planos centrales:

- Democrático: al basarse en el principio de libre determinación internacionalmente reconocido;
- Constitucional: dado que no existe una Constitución británica escrita, pero el principio del mutuo reconocimiento como naciones se encuentra implícito en el Tratado de la Unión de 1707;
- Social: por tratarse de un proceso abierto a toda la sociedad;
- Europeo: al reconocer la voluntad clara de participación en el entramado de la UE, de acuerdo con los tratados en vigor.

Este aspecto es fundamental puesto que la propuesta del Gobierno de Escocia se basa en las mismas reglas y principios que la propia UE. Incluso, el resultado final del referéndum puede depender, especialmente, del debate sobre el modelo económico, fiscal y financiero para Escocia.

Sin perjuicio de todo lo anterior, subsisten dos cuestiones formales de importancia en el caso de una eventual independencia de Escocia en la UE:

- Esto implicaría que el Reino Unido mantendría su posición formal en la UE, mientras Escocia debería solicitar su ingreso como miembro formal de la propia Unión Europea.
- Una eventual independencia de Escocia requeriría formalmente que el Parlamento del Reino Unido legislara, procediendo a la disolución de la Unión entre Inglaterra y Escocia.

En cualquier caso, este proceso formal hacia la recuperación de la soberanía de Escocia cumple escrupulosamente las reglas de toda democracia y, en particular, de la Unión pactada mediante Tratado en 1707. Así, una de las características fundamentales en este contexto es la mutua aceptación del núcleo central de sus constituciones “no escritas”: los Derechos Fundamentales y los principios democráticos.

De este modo, lo que resulta inviable bajo las reglas de una Constitución moderna y escrita como la española, resulta perfectamente posible sin una constitución escrita y bajo las reglas previas al colonialismo. En mi opinión, se trataría de una cuestión de cultura democrática y visión de Estado por parte de una vieja democracia como la que gobierna Gran Bretaña desde hace siglos.

BIBLIOGRAFÍA

- **ARRIETA ALBERDI, J.** “El 1707 español y el británico”, in *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España*, ARRIETA & ASTIGARRAGA eds, University of the Basque Country, 2009.
- **BENGOETXEA, J. R.** “El futuro de Euskadi y el futuro de Europa. ¿Quién tiene miedo de Europa?”, in *Jornadas de Estudio sobre la Propuesta Política para la convivencia del Lehendakari Ibarretxe*. Oñati: IVAP, 2003.
- **BENGOETXEA, J. R.** *La Europa Peter Pan. El constitucionalismo europeo en la encrucijada*. Oñati: IVAP, 2005.
- **BOGDANOR, V.** “Devolution”, Oxford University Press, 1979.
- **BOGDANOR, V.** “Regionalism, devolution and education”, *Oxford Review of Education*, 1977, III, 2.
- **BOGDANOR, V. & VOGENAUER, S.** “Enacting a British constitution: some problems”, *Public Law*, 2008, september.
- **BROTCHIE, N.** “The Scottish Law Commission: promoting law reform in Scotland”, *Legal Information Management*, 2009, 9.1.
- **CASTELLS ARTECHE, J. M.** “El hecho diferencial de Vasconia”, FEDHAV, 2007.
- **EVANS, A.** “UK devolution and EU Law”, *European Law Review*, 2003, 28. 4.
- **EZEIZABARRENA, X.** “Europe & Co-sovereignty”, *Oxford Magazine*, no. 226, Oxford, May 2004.
- **FERNÁNDEZ, T. R.** *Los Derechos Históricos de los territorios forales*. Madrid: Civitas, 1985.
- **FELDMAN, D.** “None, one or several? Perspectives on the UK’s constitution (s)”, *Cambridge Law Journal*, 2005, 64.2.
- **GAGNON, A.** *Québec y el federalismo canadiense*. Madrid: CSIC, 1998.
- **GARCÍA URETA, A.** “La transferencia de poderes a las Regiones en el Reino Unido: el caso de Escocia”, *Revista Vasca de Administración Pública* nº 55, 1999.
- **GUIBERNAU, M.** “Devolution and independence in the United Kingdom”, *Revista de Estudios Autonomics y Federales*, num. 11, Octubre 2010.
- **HERRERO DE MIÑÓN, M.** “La titularidad de los Derechos Históricos vascos”, in *Revista de Estudios Políticos*, no. 58, 1987.
- **HERRERO DE MIÑÓN, M.** “Autodeterminación y Derechos Históricos”, in *Derechos Históricos y Constitucionalismo útil*. Bilbao: Fundación BBV, 2000.
- **HERRERO DE MIÑÓN, M.** *Derechos Históricos y Constitución*. Madrid: Taurus, 2000.
- **HERRERO DE MIÑÓN, M.** *El valor de la Constitución*. Barcelona: Crítica, 2003.
- **HERRERO DE MIÑÓN, M.** *Constitución española y Constitución europea*. Madrid: Instituto de España, 2004.
- **IRUJO, M.** “Inglaterra y los vascos”, Ekin, Buenos Aires, 1944.
- **JAMIESON, N.** “The Scots Statute”, *Statute Law Review*, 2006, 27.3.
- **JENKINS, D.** “Common law declarations of unconstitutionality”, *International Journal of Constitutional Law*, 2009, 7.2.
- **KEATING, M.** “So Many Nations, So Few States. Accommodating Minority Nationalism in the Global Era”, in A.-G. GAGNON and J. TULLY (eds), *Struggles for Recognition in Multinational Societies*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.
- **KEATING, M.** “Nations without States: minority nationalism in the global era”, in Ferran REQUEJO (ed), *Democracy and National Pluralism*. Londres: Routledge, 2001.
- **KEATING, M.** “Europe’s Changing Political Landscape: Territorial Restructuring and New Forms of Government”, in Paul BEAUMONT, Carole LYONS and Neil WALKER (eds), *Convergence and Divergence in European Public Law*. Oxford: Hart, 2002.
- **KEATING, M.** “Reforging the Union: Devolution and constitutional change in the United Kingdom”, *The Journal of Federalism*, 1998, 28.1.
- **KEATING, M.** “The independence of Scotland”, Oxford University Press, 2009.
- **MANCE, Lord.** “Constitutional reforms, the Supreme Court and the Law Lords”, *Civil Justice Quarterly*, 2006, 25.
- **MacCORMICK, N.** “Questioning sovereignty. Law, State and Nation in the European Commonwealth”, Oxford University Press, 2002.
- **MacLEAN, I. & McMILLAN, A.** “State of the Union”, Oxford University Press, 2005.
- **MacKILLOP, A. & O’SIOCHRU, M.** “Forging the State: European State formation and the Anglo-Scottish Union of 1707”, Dundee University Press, 2008.
- **MEADOWS, M.** “Constitutional crisis in the UK: Scotland and the devolution controversy”, *The Review of Politics*, 39, 1, 1977.
- **SCOTTISH GOVERNMENT**, “Choosing Scotland’s Future, A national Conversation”, 2007.
- **TIERNEY, S.** “Living with one hand: Scottish devolution within a unitary state”, *International Journal of Constitutional Law*, 2007, 5.
- **TIERNEY, S.** “Refraining sovereignty? Sub state national societies and contemporary challenges to the nation state”, *International & Comparative Law Quarterly*, 2005, 54.1.
- **TIERNEY, S.** “Constitutional Law and National Pluralism”, 2006.
- **WATHLEY, C. A.** “The Scots and the Union”, Edinburgh University Press, 2006.
- **WICKS, E.** “The evolution of a Constitution: eight key moments in British constitutional history”, 2007.



“La cuestión del Sáhara occidental en el marco jurídico internacional”

Enrique Lertxundi.

Abogado.

La IIª Conferencia Internacional de Juristas sobre el Sáhara Occidental, celebrada en Altea (Alicante, España), durante los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2011, tras estudiar, debatir y analizar la situación jurídica del Sáhara Occidental, de su población, su territorio y sus riquezas naturales;

ASUME LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:

- El Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo en proceso de descolonización, en el que persiste la ocupación ilegal y violenta por parte de Marruecos después de treinta y seis años. Esta situación obliga necesariamente a la aplicación de los parámetros jurídicos del Derecho Internacional Humanitario y a la del IV Convenio de Ginebra de 1949.
- La permanencia de Marruecos como país ocupante en el Sáhara Occidental es contraria al Dictamen de la Corte Internacional de Justicia, y se mantiene con la connivencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en especial de Francia, volviendo a negar la inclusión de la verificación de los Derechos Humanos en el mandato de la MINURSO.
- Por tanto, es de obligada observancia el derecho de su población autóctona a la autodeterminación, y tal derecho debe plasmarse a través de la celebración de un referéndum libre, democrático y transparente en el cual figure la opción de la independencia.
- Ha de incidirse en las potencialidades de la Asamblea General de la ONU y en la de sus órganos subsidiarios, principalmente el IV Comité y la III Comisión, para avanzar eficazmente en la materialización del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí y en orden a la protección de los Derechos Humanos en las zonas ocupadas del Sáhara Occidental.
- El Régimen marroquí carece de jurisdicción sobre el Sáhara Occidental y su población. Junto a ello, además, la Administración marroquí niega sistemáticamente los elementos básicos de los procedimientos judiciales, impidiendo el ejercicio del derecho de defensa a los saharauis, encarcelados por defender su condición, su identidad y los Derechos Humanos de su Pueblo.
- Marruecos sigue aplicando la misma política de aniquilamiento contra el pueblo saharauí y de violación sistemática de sus Derechos Humanos.
- Los recursos naturales del Sáhara Occidental son expoliados por Marruecos con la complicidad de los Estados occidentales y, en especial, de los países europeos, sin que en ningún momento el producto de los mismos revierta en el Pueblo saharauí.
- La Unión Europea, lejos de velar por los derechos del Pueblo Saharauí, no le ha mostrado su apoyo y, además, ha prorrogado el Acuerdo de Pesca en contra de lo dictaminado por los propios servicios jurídicos del Parlamento Europeo.
- España continúa vendiendo armas a Marruecos incumpliendo sus propias leyes, lo que explica en parte su actitud complaciente con el Régimen marroquí.
- Debe ser resaltada la importancia de la Unión Africana en la asistencia del pueblo saharauí en la consecución de su derecho a la autodeterminación.
- El Pueblo del Sáhara Occidental, al igual que los demás pueblos sometidos a colonización, tiene reconocido por el Derecho Internacional el derecho a perseguir por todos los medios su autodeterminación, estando legitimado a utilizar la fuerza armada, derecho del que carece el país ocupante, Marruecos.

SIN CITY, BASIN CITY, CIUDAD DEL PECADO

(amén del tema de AC/DC)

CINE & DERECHO

Oscar Peciña
Abogado

Erase una vez, allá por los años 80-90 del pasado siglo, un portento del cómic norteamericano llamado Frank Miller (¿vs. el sheriff Will Kane de “High Noon”?) que redefinió los personajes de Marvel y DC, Daredevil y Batman. Acompañado del excelso dibujante David Mazzuchelli. Y en 1991 revivió el género negro, durante décadas adormilado, con una apuesta contracorriente en el tebeo USA: el heroico sacrificio de hombres que arriesgan sus vidas para proteger a mujeres en peligro...

Sin City es una experimentación moral en blanco y negro, transmitiendo todo el potencial sentido en cada viñeta de pura sangre y crónica negras. Se hacen necesarios unos breves apuntes sobre el origen del objeto del presente comentario, antes de aproximarnos a la homónima película del año 2005, codirigida por Robert Rodríguez, Quentin Tarantino y el propio Frank Miller.

Sin City no es sino el título bajo el se agrupan distintas historias de representación gráfica, independientes, que tienen lugar en la imaginaria ciudad de Basin City, conocida como La ciudad del pecado por su extendida depravación (“en la que pasas por encima de un borracho que se ha desmayado sobre su propio vómito”, “en que la cuneta de la calle es una sinfonía de colillas y el siguiente vagabundo al que pasas por encima tiene un cuchillo clavado en lo que solía ser su ojo, y, de pronto, te topas con unas putas que no son las mujeres tristes, duras, cansadas y drogadas hasta las cejas que cabría esperar. Son criaturas orgullosas”). Si bien con unos personajes y situaciones recurrentes: un garito llamado Kadiés en que concurre el lumpen de la ciudad (“antro que apesta a humo, orina y vómito”) para disfrutar de la función de su bailarina “Nancy”, que se mueve semidesnuda cual ángel que cruza el escenario con atavío de vaquera; y, por otra parte,

las meretrices del Barrio Viejo, organizadas para su autodefensa ya que la fuerza pública huelga por su ausencia.

Sicarios variopintos, detectives, prostitutas, políticos y policías corruptos, diversas mafias, amalgamados perdedores y gente de peor vivir... Estos perfiles humanos habitan por *Sin City*. Personajes que con cierta asiduidad se entrelazan (así, secundarios de una historia reaparecen en otras, e incluso los protagonistas de algunas de ellas hacen "cameos" -breves apariciones- en otras) dando una plena sensación de vidas cruzadas y, cierto sentido de unidad a todo el conjunto, aunque cada entrega de *Sin City* sea una historia completa *per se*, siempre desarrollada en primera persona.

Dos son las historias que se hacen imprescindibles para conocer el verdadero poder creativo de Frank Miller: la primera, de 1991, *Sin City*, que abre la saga, y *Ese cobarde bastardo*, iniciada en 1995, tan magnífica, e incluso superior a la obra matriz.

Anotado este proemio en formato de viñetas en blanco y negro, con sus infinitos grises, abordemos la obra cinematográfica con brillantes acentuaciones rojas, verdes, azules o amarillas: "*Frank Miller's Sin City*" (*Ciudad del pecado*),.

Pasaron muchos años de justificadas reticencias y negativas por parte de Frank Miller a permitir la adaptación cinematográfica de su prolífica labor.

Y entonces llegó alguien que desde su juventud admiraba los cómics de Sin City: el realizador Robert Rodríguez. Fue éste último el que obró el convencimiento en la viabilidad y elevada cualificación del proyecto sobre el renuente Miller, cuando le mostró personalmente una ilusionante prueba al respecto en una cafetería neoyorquina.

La película se prologa con un homenaje a "*Perdición*" de Billy Wilder, adaptando "*El cliente siempre tiene razón*" (de 1994). Desde un opulento balcón una hermosa mujer contempla el perfil nocturno de la ciudad. Imagen en blanco y negro, salvo su vestido: rojo escarlata. Sus labios, del mismo color, a modo de preludeo sangriento. Se le acerca un apuesto joven que le ofrece un cigarrillo, y elogia sus ojos, que ipso facto adoptan un matiz verde esmeralda. Él la besa y la imagen se invierte hacia su negativo, blanco sobre negro. Él le declara *en off* (fuera de plano) que la quiere y, súbitamente, suena un velado disparo... Proveniente de la pistola con silenciador que él empuña.

Así lo relata el mismo sicario mientras la cámara se aleja sin dejar de enfocar el cadáver vestido de rojo aún abrazado a su asesino.

Otras tres historias completan este largometraje de



estructura circular que rezuma la atracción de Rodríguez y Tarantino hacia la violencia y el sexo.

Además de contar con Bruce Willis o Michael Madsen entre un reparto completado por un excelente Mickey Rourke, Clive Owen, Jessica Alba, Alexis Bledel, Rosario Dawson, Benicio Del Toro, Rutger Hauer o Elijah Wood, entre otros.

Sin ahondar más en la arrebatadora trama argumental, en prevención de quienes no hayan disfrutado de los cómics ni del visionado de la peli, sólo comentar que se adaptan los cómics "*Ese bastardo amarillo*" (1996), "*El duro adiós*" (indisimulado homenaje a Raymond Chandler, Dashiell Hammet o Jim Thompson, 1991) y, por último, "*La gran masacre*" (1994).

Inevitablemente viene a la memoria cantidad de material previo: *Mientras la ciudad duerme*, *M el vampiro de Düsseldorf*, *Abierto hasta el amanecer*, *Pulp Fiction*, *Kill Bill*, *Reservoir Dogs*, *¿Quién engañó a Roger Rabbit?*, *Dick Tracy*, *Gotham City*...

Fuente principal con la película y cómics de Miller, la obra "*Hollywood en la era digital. De Jurassic Park a Avatar*" de Esteve Riambau, para la colección Signo e imagen de Cátedra.



NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas (TOL2.134.977)
- Ley 15/2011, de 16 de junio, por la que se modifican determinadas normas financieras para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia. (TOL2.134.131)

LABORAL

- Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva. (TOL2.127.188)
- Orden TIN/1512/2011, de 6 de junio, por la que se prorrogan los plazos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010 (TOL2.119.157)

PENAL

- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad (TOL2.134.976)
- Circular FGE 1/2011, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010. (TOL2.119.121)

FINANCIERO-TRIB.

- Decreto Foral-Norma de Guipuzkoa 1/2011, de 1 de febrero, por el que se introducen modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales. (TOL2023554)

PUBLICO

- Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (TOL2.118.917)
- Real Decreto 800/2011, de 10 de junio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos. (TOL2.127.190)
- Real Decreto 799/2011, de 10 de junio, por el que se establecen las obligaciones que incumben al Ministerio de Fomento en materia de seguridad marítima y prevención de la contaminación marina sobre buques españoles. (TOL2.127.189)
- Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (TOL2.127.369)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- AP Alava. Usura: un interés de demora que supera en más de un 2,5 el interés legal merece la consideración de desproporcionadamente alto (TOL2.119.004)
- AP GIPUZKOA. Procedimiento de incapacitación parcial alcanzando el aspecto patrimonial. Sindorme de Down. Rehabilitación de la patria potestad a los progenitores (TOL2051990)
- Declaración de nulidad de la cláusula abusiva incorporada a los contratos de préstamo con garantía hipotecaria a tipo de interés variable consistente en la limitación del tipo mínimo que habría de abonar el cliente aún cuando el euríbor descendiera (TOL2.066.547)
- Atribución de la guarda y custodia compartida de de ejercicio alternado por períodos de dos semanas. Liquidación de la vivienda bien adjudicándose a uno de los esposos bien vendiéndola en un plazo de 15 meses (TOL2.054.159)
- DGRN. Inscribibilidad de una escritura de compraventa de una vivienda. El Registrador suspende la inscripción por considerar que, documentándose en la escritura que se califica un acto o contrato con contraprestación consistente (TOL2.134.970)

LABORAL

- Impugnación de Convenio Colectivo. Legalidad de la regulación sobre el tiempo de descanso mínimo para los trabajadores móviles del sector del transporte de viajeros de Alicante. Prevalencia de la intención de las partes en la interpretación de una cláusula (TOL2.092.924)
- Reclamación de cantidad. Abono de los salarios correspondientes a los días en que el centro de trabajo permaneció cerrado por cierre patronal. Caducidad de la instancia. Cierre ilegal. Falta de contradicción (TOL2.108.899)
- TSJ País Vasco. Readmisión irregular después de despido improcedente por no proporcionar una ocupación laboral plena. Extinción del contrato (2087484)

PENAL

- Enaltecimiento del terrorismo. Imparcialidad del Juzgador.- Imparcialidad subjetiva y objetiva.- Distinción conforme el T. Constitucional. (TOL2.051.897)
- Condena por cinco delitos de tentativa de asesinato por haber accedido a una calle peatonal y dirigir el vehículo dolosamente contra los distintos peatones que transitaban por la vía pública, a los que causa heridas de diferente gravedad. - Concurre dol (TOL2.124.647)
- Infracción art. 18.3 CE. secreto comunicaciones. Presunción de inocencia. Declaración coimputado. Principio in dubio pro reo. Concepto organización y jefe de la misma. Noticias confidenciales. Forma obtención policía número teléfono. Valoración declaración (TOL2.124.044)
- Vulneración del derecho a un juicio sin dilaciones indebidas-Doctrina de la Sala. La justicia tardía es menos justicia-L.O. 5/2010, art. 21-6º Cpenal-Convenio Europeo art. 6-1º-Carta de Derechos Fundamentales de la U.E. art. 47 - Tribunal Supremo - Sala (TOL2.118.077)

FINANCIERO-TRIB.

- TSJ País Vasco. Actuaciones inspectoras. Planes desagregados de la Inspección, la Administración Tributaria no está obligada a notificar a los contribuyentes el hecho de su inclusión en un Plan concreto de Inspección, por ello carece de sentido que se tenga derecho a interponer recurso contra el acto de inclusión. (TOL2104540)
- Subcapitalización indirecta, art. 16.9 Ley 61/1978, siendo el CDI con Suiza contradictorio con el artículo 16.9, procede aplicar aquél por el principio de especialidad de la norma, y evitar la disminución que se produciría de aplicar el art. 16.9 a la ent (TOL2.089.601)
- Ejecución de resoluciones en reclamaciones económico-administrativas.- No se aplica el Reglamento general de la inspección hasta la reposición de actuaciones inspectoras.- Pueden reponerse actuaciones inspectoras más de una vez para subsanar errores disti (TOL2.126.838)
- Diligencia de embargo de participaciones sociales. Principio de conservación de los actos. criterio del TEAC de considerar que persiguiendo varios débitos el embargo puede proseguir para el cobro de los restantes créditos tributarios siempre que exista la (TOL2.126.459)

PUBLICO

- TSJ País Vasco. Impugnación del Decreto 92/2007 de 29 de mayo por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria. Se declaran nulos los ARTS. 1.3, 2.2, 6, 8, 9, 10,11 y la DF 3ª (TOL2104062)
- Normativa nacional que prevé una pena de prisión para los nacionales de terceros países en situación irregular en caso de incumplimiento de una orden de salida del territorio de un Estado miembro. Espacio de libertad, de seguridad y de justicia - Directiv (TOL2.084.725)
- Cuando un trabajador presta servicios en el mismo grupo -aunque para diversas sociedades con personalidad jurídica propia- se considera que existe un único empleador a la hora de establecer la antigüedad que sirve para calcular la cuantía de indemnización (TOL2.103.558)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch